



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF**

Puerto Callao, 28 de agosto del 2024

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 11752-2024, que contiene el Informe N° 186-2024-MDY-GSP-SGTT de fecha 12 de agosto del 2024; el Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MPA, de fecha 5 de agosto del 2024; el Informe N° 195-2024-MDY-GSP-SGTT, de fecha 22 de agosto del 2024; el Informe N° 886-2024-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 23 de agosto del 2024; el Informe N° 02117-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 28 de agosto del 2024;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal"*.

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales;

El Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, del 24 de enero del 2007 y sus modificatorias, que se encuentra vigente para el presente Ejercicio 2023, dispone sobre la modalidad de "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, estableciendo los procedimientos a seguir en sus incisos 40.1, 40.2 y 40.3, 40.4 y 40.5, en los cuales indica lo siguiente:

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...), para el presente caso en particular se considera el literal b) en el mismo que contempla las Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley (...);

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE ADMINISTRACION



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF

40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no examina el cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades Ejecutoras y Municipales.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR, "Directiva para la autorización, uso, control y rendición de fondos otorgados en la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", (en adelante la Directiva), aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 584-2023-MDY-GM de fecha 22/12/2023 en su Título II Disposiciones Específicas Capítulo III Procedimiento para el encargo interno, Art. 7, 7.1, prescribe lo siguiente:

7.1. Solo podrá autorizarse la entrega de Encargos Internos al personal de la institución para uso de pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser ejecutadas de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, tales como: a). Desarrollo de Eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueden conocerse con precisión, ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley; c). Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográficas ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d). adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo Informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. (...);

Sobre el caso en particular, se tiene que a través del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MPA, de fecha 5 de agosto del 2024, se acuerda en el Artículo Segundo: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya, con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de obtención de las licencias de conducir de la Clase Ben el Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 186-2024-MDY-GSP-SGTT, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte señala que la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte a realizado la evaluación necesaria y considera que la suscripción del Convenio sería indispensable porque ello permitirá en promedio que setecientos conductores de vehículos menores (motocicletas, mototaxis y furgones) se formalicen conforme lo exige el reglamento nacional de tránsito, y a formalizar un promedio de 2,500 transportistas, asimismo, precisa que en merito a la Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/18, de fecha 5 de julio del 2024, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones amplía el plazo para la integración de las licencias de conducir



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF**

de la Clase B al sistema nacional de conductores hasta el 31 de octubre del 2024 a las municipalidades provinciales no capitales de departamento;

Aunado a lo anterior, manifiesta que al tener que irrogar gastos la Municipalidad Distrital de yarinacocha como son gastos de hospedajes, alimentación, y movilidad de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Atalaya quienes estarán a cargo de dirigir el proceso de trámite de licencias (exámenes de conocimientos y examen de manejo), gastos de refrigerios para el personal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, gastos en difusión y publicidad del evento es necesario que el Concejo Municipal autorice a la alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, opinando que resulta viable la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya;

En esa misma línea, mediante el Acuerdo de Concejo N° 46-2024-SOC-MDY, de fecha 21 de agosto del 2024, se acuerdo *Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya*, cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de licencias de conducir de clase B- II y B-IIC;

Que, mediante Informe N° 199-2024-MDY-GSP-SGTT, de fecha 22 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Transporte y Transito, informa que a través del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MPA, la Municipalidad Provincial de Atalaya acordó aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya", con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de obtención de las licencias de conducir de la Clase Ben el Distrito de Yarinacocha", en ese sentido, refiere que para la implementación de la firma del convenio se requiere el cumplimiento del plan de trabajo aprobado en sesión de concejo, cuyo detalle se encuentra en el requerimiento, indicando que es indispensable atender para el cumplimiento efectivo de la actividad a realizarse, y que para tal efecto detalla la relación de los servidores de la Municipalidad Provincial de Atalaya que participaran en la actividad, según el siguiente detalle:

- 1. ADILIA KARINA CARDENAS FLORES** DNI 45115173 CARGO: SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL
- 2. DARWIN LWNIN RIOS RUIZ** DNI 45460733 CARGO: EVALUADOR EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCION
- 3. SANDRO MARCELO SCHANKS OCHOA** DN 61246311 CARGO JEFE DE LICENCIAS

Aunado a lo anterior, el responsable del área usuaria solicitante precisa la estructura de costos para la realización de la campaña para el proceso administrativo de obtención de licencias de conducir de Clase B, Categoría II-B y Clase B, Categoría II-C, según detalle en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF**

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, CATEGORÍA II-B Y CLASE B, CATEGORÍA II-C		
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	Pasaje aéreo para cuatro (4) personas ida y vuelta Ida: para (4) personas S/ 300.00 C/U Vuelta: para (4) personas S/ 350.00 C/U	S/ 2,600.00
2	Impuesto (TUUA) para (4) personas ida y vuelta Ida: para (4) personas S/ 22.00 C/U Vuelta: para (4) personas S/ 22.00 C/U	S/ 176.00
3	Traslados de equipos informáticos (impresora, monitor, CPU, estabilizador) ida y vuelta	S/ 200.00
4	Hospedaje para (4) personas por seis (6) días - Hospedaje S/ 100.00 diario C/U - Alimentación (desayuno, almuerzo, y cena) S/ 90.00 C/U	S/ 4,560.00
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>S/ 7,536.00</b>

A través del Informe N° 1998-2024-MDY-GSP, de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente de Servicios Públicos solicita la asignación por encargo interno la suma de S/ 7,936.00, requerido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, cuya finalidad es de optimizar los mecanismos y procesos de obtención de las licencias de conducir de la Clase B-II y B-II-C, en el Distrito de Yarinacocha, señalando que mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-SOC-MDY, se acordó por unanimidad autorizar a la alcaldesa Abg. Katherin Melissa Rodríguez suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional;

En tal sentido, mediante Informe N° 886-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que según la Directiva de tesorería para los gobiernos locales, señala lo siguiente: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo Interno a personal expresamente designado para la ejecución de gastos que hay necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados servicios, en ese sentido, en atención a la premura del tiempo recomienda realizar el trámite a través de la entrega de encargo interno por la suma de S/ 7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles) a nombre del funcionario y/o servidor que la Gerencia de Administración y Finanzas disponga mediante acto resolutivo, a fin de cubrir los gastos detallados en los informes del área usuaria solicitante;

Ahora bien, a través del Informe N° 02102-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 26 de agosto del 2024, advierte observaciones respecto de gastos procesos de obtención de las licencias de conducir de la Clase B-II y B-II-C, en el Distrito de Yarinacocha por concepto de movilidad en el "Proceso de obtención de las licencias de conducir de la Clase B-II y B-II-C, en el Distrito de Yarinacocha", sugiriendo que se coordine con las áreas que disponen a su cargo movilidad perteneciente a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para brindar apoyo con el traslado de equipos informáticos así como la movilidad local del personal a cargo de ejecutar las actividades del proceso antes señalado;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF**

Que, en atención, a las observaciones planteadas en el párrafo anterior, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte mediante el Informe N° 198-2024-MDY-GSP-SGTT, de fecha 27 de agosto del 2024, manifiesta que en cuanto a la observación planteada sobre los gastos de movilidad realizara las coordinaciones con la Gerencia de Servicios Públicos a efectos de que se habilite una movilidad para uso exclusivo del personal de la Municipalidad Provincial de Atalaya que estará a cargo de ejecutar la "4ta Campaña de formalización de licencia de conducir de la Clase B en el Distrito de Yarinacocha";

Siguiendo esa misma línea, se tiene que través del Informe N° 02117-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 28 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005178, según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 META : 0039 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL  
 CLASIFICADORES : 2.3.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE  
 2.3.21.22 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMSION DE SERVICIOS

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	GERENCIA	IMPORTE SI
META:0039 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL	2.3.21.21 2.3.21.22	PASAJES Y GASTOS POR TRANSPORTE  VIATICOS Y ASIGNACIONES	RDR	GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	S/ 7,536.00
TOTAL					S/ 7,536.00

En el presente caso, respecto a la certificación presupuestal es preciso traer a colación lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, que prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (El subrayado es agregado);

La normativa en materia presupuestal ha establecido bajo responsabilidad que todo acto administrativo que autorice gastos serán ineficaces si previamente no se ha diligenciado su disponibilidad presupuestal, por lo que en el presente caso, es materia de análisis el trámite del Encargo Interno solicitado por el Gerente de Tránsito y Transporte por la suma de S/ 7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles), para



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE ADMINISTRACION



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF

efectuar gastos de pasajes aéreos, impuestos TUUA, traslados de equipos informativos (impresora, monitor, CPU, estabilizador), hospedaje, y alimentación, estando a ello, se observa que en el expediente objeto de análisis obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005178, de lo cual se acredita la disponibilidad presupuestal;

Del análisis efectuado al expediente administrativo, es de considerarse el requerimiento del área usuaria a través del Gerente de Tránsito y Transporte quien a través del Informe N° 195-2024-MDY-GSP-SGTT, ha detallado los gastos a efectuarse por concepto de *pasajes aéreos, impuestos TUUA, traslados de equipos informativos (impresora, monitor, CPU, estabilizador), hospedaje, y alimentación*, en el marco del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya, para la ejecución de la "4ta Campaña de formalización de licencia de conducir de la Clase B en el Distrito de Yarinacocha";

En esa misma línea, se tiene, el mérito del Informe N° 886-2024-MDY-GAF-SGLCP, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ha efectuado el análisis respecto de la entrega del presente Encargo Interno, y estando a que no se ha advertido observaciones al trámite respectivo sino que más bien recomienda que la entrega del encargo interno se efectue a nombre de quien esta Gerencia designe como responsable, sin embargo, amerita precisar al respecto que el solicitante del encargo interno es el Gerente de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, de conformidad al sustento presentado por el área usuaria solicitante del encargo interno, asimismo en virtud del análisis efectuado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y a la disponibilidad presupuestal acreditado por el Sub Gerente de Presupuesto resulta pertinente que esta Gerencia cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente a nombre del Sub Gerente de Tránsito y Transporte **Mag. Marcos Fernández Alegría** de conformidad con la *Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR* que rige este tipo de procedimientos, quedando dicho funcionario como único responsable del correcto manejo y administración de la entrega de los fondos económicos bajo la modalidad de encargo interno, a fin de llevar a cabo la ejecución de los gastos que ha sustentado en su requerimiento, y así como dar estricto cumplimiento a su respectiva rendición dentro del plazo establecido;

Que, estando conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que establece (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Encargo Interno a favor del Sub Gerente de Tránsito y Transporte Mag. Marcos Fernández Alegría, por la suma de S/ 7,536.00 (Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 soles), con la finalidad de que cumpla con ejecutar la actividad denominada: "Proceso de obtención de las licencias de conducir de la Clase B-II y B-II-C, en el Distrito de Yarinacocha", en el marco del "Convenio de**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GAF**

*Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya*, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Sub Gerente de Tránsito y Transporte **Mag. Marcos Fernández Alegria**, en atención al encargo interno otorgado en el artículo precedente cumpla bajo responsabilidad con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada en un plazo máximo de tres (3), días hábiles de concluido los trámites administrativos según su requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.3, del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que los fondos económicos otorgados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar los gastos detallados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas administrativas según correspondan para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y asimismo **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

CPC YONEL DERMADO SANTA CRUZ MORALES  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS